



SINA

Barranquilla, D.E.I.P. **Marzo 24 de 2023**

001542

Señor(a):

LUIS EDUARDO BARRIOS CONTRERAS.

Ingeniero Civil.

obrascivilesdelatlantico@hotmail.com

Ref.: Radicado No. 2023140000022542 del 10 de marzo de 2023.

Asunto: Verificación de viabilidad para permiso ambiental.

Cordial Saludo,

Mediante el radicado No. 2023140000022542 del 10 de marzo de 2023, el señor LUIS EDUARDO BARRIOS CONTRERAS, en su calidad de Ingeniero Civil, solicita que se lleve a cabo Visita de Inspección Técnica en la realización del proyecto de nivelación y posterior construcción de 10 bodegas en el predio conocido como porción No. 2 en jurisdicción del municipio de Galapa – Atlántico.

El solicitante afirma que en el terreno en mención no existen afluentes de agua o arborización y que cuentan con los respectivos permisos autorizados por la Secretaría de Planeación.

ESTUDIO DE LA SOLICITUD.

Una vez revisada la solicitud encontramos que no se anexa ningún documento y no se profundiza en la información acerca del proyecto. En consecuencia, ésta Corporación considera oportuno y pertinente solicitar lo siguiente:

- Descripción detallada del proyecto, obra o actividad que se pretende llevar a cabo y que amerita la nivelación.
- Certificado de Uso del Suelo del predio en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, expedido por la Autoridad municipal Competente y/o permisos otorgados por la autoridad competente para la realización del proyecto, obra o actividad.
- Certificado de existencia y representación legal de la sociedad futura titular del instrumento de control y de las obligaciones que de este sobrevendrán.
- Copia del documento de identidad del Representante Legal de la sociedad o entidad solicitante.

(57-5) 3492482 – 3492686
info@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico
Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SC-2000334



SC-2000332



SINA

- Certificado de tradición y libertad del predio en donde se pretende llevar a cabo el proyecto, obra o actividad; en donde conste la propiedad del solicitante o documento que lo autorice por parte del propietario.
- Por otro lado, deberá indicar el manejo dado a los residuos de construcción y demolición (RCD), que se generarían de la obra, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 472 del 28 de febrero de 2017, la cual deroga expresamente la Resolución 541 de 1994.

De conformidad con el Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, agradecemos aportar en un término máximo de un (1) mes la información requerida para proceder al estudio de su solicitud. De lo contrario, se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo de la solicitud.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud, quedando atentos a la recepción de la documentación solicitada, así como a cualquier otro requerimiento de su parte.

Atentamente,

JESÚS LEÓN INSIGNARES.
DIRECTOR GENERAL.

Rad. No. 2023140000022542 del 10 de marzo de 2023.
Proyectó MAGN. (Abogado Contratista).

Supervisó: Dra. Juliette Sleman. (Subdirectora Gestión Ambiental (E)-Asesora de Dirección)



SC-2000333



SC-2000334



SC-2000332